



**CARTELERA VIRTUAL- PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el Nro. 068-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“AUTO DE ADMISIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 08 de septiembre de 2020, a las 13h00.- **VISTOS.-**

**ANTECEDENTES.-**

1. El 17 de agosto de 2020, a las 13h47, ingresó a este Tribunal, el Memorando No. CNE-DPGY-2020-0497-M, suscrito por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, mediante el cual remite el recurso subjetivo contencioso electoral interpuesto por el señor Luis Alberto Serrano Figueroa, secretario ejecutivo y representante legal del MOVIMIENTO SALUD Y TRABAJO, Lista 62.
2. Luego del sorteo respectivo, correspondió el conocimiento y resolución de la causa signada con el N.º 068-2020-TCE, en primera instancia, al juez, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, quien dicta sentencia el 28 de agosto de 2020, a las 13h57.
3. El 31 de agosto de 2020, a las 13h18 ingresa al Tribunal Contencioso Electoral, un escrito suscrito por el doctor Javier Sosa Cruz, abogado patrocinador del recurrente, señor Luis Alberto Serrano Figueroa, mediante el cual interpone recurso horizontal de aclaración y ampliación de la sentencia dictada el 28 de agosto de 2020.
4. El 2 de septiembre de 2020, a las 11h47, el juez de instancia, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, conoció y resolvió el referido pedido y dispuso: *“Rechazar el recurso horizontal de ampliación y aclaración presentado por el doctor Luis Alberto Serrano Figueroa, Representante Legal del Movimiento Salud y Trabajo, a través de su abogado patrocinador, en contra de la sentencia dictada en esta causa”*.
5. El 5 de septiembre de 2020, a las 13h00, ingresa a la Secretaría General de este Tribunal, un escrito suscrito por el doctor Javier Sosa Cruz, abogado patrocinador del recurrente, señor Luis Alberto Serrano Figueroa, mediante el cual interpone recurso de apelación contra la sentencia dictada por el juez de instancia, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera.
6. El 7 de septiembre de 2020, a las 12h07, el juez de instancia concedió el recurso de apelación interpuesto y dispuso que se remita a la Secretaría General el expediente completo del recurso subjetivo contencioso electoral para que, la presente causa, se resuelva en segunda y definitiva instancia.

7. Realizado el sorteo respectivo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, a fin de que sea el juez sustanciador en segunda instancia; quien, recibe el expediente en su despacho el 08 de septiembre de 2020, a las 09H59.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez ponente en segunda instancia y de conformidad al artículo 268 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación contra la sentencia dictada por el juez de instancia, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, dentro de la causa No. 068-2020-TCE; y, dispongo:

**PRIMERO.-** Por cuanto el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, previo al trámite correspondiente, convóquese al juez suplente, según el orden de designación, con la finalidad de que integre el Pleno del Organismo, para el conocimiento y resolución de la causa No. 068-2020-TCE.

**SEGUNDO.-** A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase a los señores jueces que conforman el Pleno del Organismo, copia íntegro del expediente en digital para su revisión y estudio.

**TERCERO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto de admisión a:

**3.1.-** Al señor Luis Alberto Serrano Figueroa, secretario ejecutivo y representante legal del MOVIMIENTO SALUD Y TRABAJO, Lista 62 y a su abogado patrocinador en las direcciones de correo electrónicas: [movimientosaludytrabajo1@hotmail.com](mailto:movimientosaludytrabajo1@hotmail.com); [estimado doctor@hotmail.com](mailto:estimado doctor@hotmail.com); [ab\\_elsacifuentes@hotmail.com](mailto:ab_elsacifuentes@hotmail.com); [javiersosa@asesoriagestion.com](mailto:javiersosa@asesoriagestion.com); y, [gonzasosac@gmail.com](mailto:gonzasosac@gmail.com); así como en la casilla contencioso electoral No. 045.

**3.2.-** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta en las direcciones de correo electrónicas: [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec); [ronaldborja@cne.gob.ec](mailto:ronaldborja@cne.gob.ec); y, [edwinmalacatus@cne.gob.ec](mailto:edwinmalacatus@cne.gob.ec); así como en la casilla contencioso electoral No. 003.

**CUARTO.-** Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**QUINTO.-** Publíquese el contenido del presente auto de admisión en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc., JUEZ**

Lo certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL**  
MBF

